

2777-52

AUTO No. 01616

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS”

LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante el radicado N° 2014ER028674 del 20 de febrero de 2014, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Bogotá, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente Permiso de Ocupación de Cauce del Canal 8 de Diciembre para las obras correspondientes a la *“Rehabilitación y estabilización de taludes con sus obras complementarias en puntos críticos y sus zonas aferentes de los canales y quebradas de la zona 4 del Acueducto de Bogotá” para el recubrimiento del en piedra pegada en la parte alta e impermeabilización de losas del Canal 8 de diciembre.*

Que el usuario para soportar la solicitud de permiso de ocupación de cauce allegó la siguiente documentación:

1. Formulario de Solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce.
2. Descripción detallada del proyecto a ejecutar y de la obra que requiere la ocupación del cauce.
3. Un (1) plano (1:1.000) indicando la ubicación de las obras.
4. Autoliquidación del cobro por servicio de evaluación.
5. Original y dos (2) copias del recibo de pago No. 877530 por concepto de evaluación.
6. Medidas de Manejo Ambiental para los puntos a intervenir.
7. Soportes de representación legal, Resolución No. 0158 del 29 de febrero de 2008.
8. Resolución de Nombramiento No. 0271 del 27 de abril de 2012.

AUTO No. 01616

9. Copia acta de posesión No. 0048 del 27 de abril de 2012.

Que mediante memorando con radicado No. 2014IE039295 del 07 de marzo de 2014 emitido por la Subdirectora de Control Ambiental al Sector Público, solicita al Grupo Jurídico de la SCASP, adelantar el Auto de Inicio para el trámite de Permiso de Cauce para la rehabilitación de losas del canal 8 de diciembre.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 dispone que: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 establece en su artículo No. 51 que *“El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación”.*

Que el artículo 52 de la misma norma dispone que *“Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos”.*

Que así mismo el artículo 55 del citado Decreto-Ley dispone que *“la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo”.*

Que en igual sentido el artículo 102 del Decreto aludido dispone que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.*

Que de igual manera el artículo 132 de la misma norma dispone que *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.*



AUTO No. 01616

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”*.

Que mediante el literal a) del artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”*.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental para otorgar permiso de ocupación de cauce en el Canal 8 de Diciembre, solicitado por la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB- ESP, identificada con Nit.899.999.094-1, a través de su representante legal Dr. Germán Galindo Hernández identificado con cédula de ciudadanía número 19.277.107 de Bogotá, para la *“Rehabilitación y estabilización de taludes con sus obras complementarias en puntos críticos y sus zonas aferentes de los canales y quebradas de la zona 4 del Acueducto de Bogotá”* para el recubrimiento del en piedra pegada en la parte alta e impermeabilización de losas del Canal 8 de diciembre, ubicado sobre la Carrera 20 entre calle 78 A sur a la calle 80 A sur en la localidad de Ciudad Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB- ESP, identificada con Nit.899.999.094-1, a través de su

AUTO No. 01616

representante legal Dr. Germán Galindo Hernández identificado con cédula de ciudadanía número 19.277.107 de Bogotá, para que complemente y/o aclare dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente auto la siguiente información y entregue el respectivo documento:

1. Respecto de las losas de concreto en sus juntas y el recubrimiento del talud en piedra pegada en la parte alta se aclara que la evaluación realizada para este tipo de obra se deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación para su respectiva aprobación.
2. Respecto de la Excavación mecánica y retiro de sobrantes se requiere especificar e incluir las medidas de minimización por material de arrastre que pueda generarse por la actividad de demolición, teniendo en cuenta que las obras de intervención se realizarán con una pendiente aproximada de 90° sobre el cauce.
3. Medidas de Manejo Ambiental: se debe especificar los puntos de acopio, ingreso y salida de maquinaria, volumen estimado de RCD generados, sitio de disposición final entre otras; lo cual se informó en campo
4. Manejo de Demoliciones y Residuos de Construcción: Es importante que defina el lugar donde se realizará el acopio temporal de RCD's y materiales a utilizar, se debe incluir ficha N° 8 Manejo de Demoliciones y residuos de construcción y demolición ajustándola a las particularidades del proyecto.
5. Se debe adjuntar nuevo plano el cual cuente con la suficiente información en cuanto a las coordenadas y longitud del trayecto a intervenir, por lo que se requiere realizar las respectivas modificaciones.
6. Se requiere adjuntar la ficha técnica y hoja de seguridad MSDS del producto a utilizar para el sellado de las juntas, incluyendo la ficha de manejo de residuos peligrosos y / o especiales y nombre del gestor de los recipientes impregnantes con éste.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Auto de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB- ESP, identificada con Nit. 899.999.094-1 o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 24 No. 37 – 15 Centro Nariño de esta ciudad.

AUTO No. 01616

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de marzo del 2014



Julie Andrea Martinez Mendez
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO

Espediente: SDA-05-2014-1062

+ There is no report design object available.

NOTIFICACION EJECUTORIA

Bogotá, D.C., a los 25 MAR 2014 () día del mes de

contenido de Auto N° 1676 de 2014 al señor/a Ingrid Yancy Guerra Rodriguez en su calidad de Apoderada

identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.067.844.239, Monteno, T.P. No. 178103-D1 del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Juan David
Dirección: N. Calle 24 N° 37-15
Teléfono (s): 3449000

QUIEN NOTIFICA: Angela Olima Rivera

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 26 MAR 2014 () del mes de _____ del año (20). se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Angela Olima Rivera
FUNCIONARIO / CONTRATISTA